



SCA.R-17008149-17

San Juan de Pasto, Agosto 08 de 2017

SEÑORA  
MARIA FERNANDA IBARBO ESTUPIÑAN

Asunto: RESPUESTA OFICIO RADICADO

Cordial Saludo,

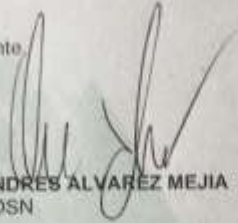
En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que su caso fue revisado en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño el día 01 de agosto del presente año, mismo que determinó que el Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E al haber omitido realizar el reporte de disponibilidad y vinculación directa de la plaza de servicio social obligatorio 5225000974011-3, generó que la misma sea cancelada por esta Dirección Departamental, puesto que el Ministerio de Salud y Protección Social dejó de tener información pública de la misma lo cual genera un incumplimiento del Artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010 y el Artículo 7 de la resolución 2358 de 2014, misma que según circular externa N. 135 de fecha 25 de mayo de 2016 se les informa a las entidades empleadoras públicas y privadas del Departamento de Nariño que cuentan con plazas de servicio social obligatorio en donde se menciona claramente: **"Para el caso de ESE e IPS que aun tengan plazas vacantes por renuncia o por no asignación, podrán asignar estas en forma directa hasta el 29 de Julio del presente año, siempre y cuando cuenten con el profesional a ser asignado, de lo contrario deberá reportar las plazas hasta el 7 de Junio de 2016 para la próxima asignación el 19 de Julio de 2016."**

*Es importante el considerar que de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social "...Las plazas que no sean reportadas para el sorteo, no podrán ser usadas para asignar profesional de Servicio Social Obligatorio y carecerán de validez para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio...". "La vinculación que pueden realizar los gerentes de la IPS luego de que un profesional renuncia a su plaza asignada por proceso de asignación publico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social es de un nombramiento para remplazar el profesional dimitente."*



Por lo anterior una vez se revisó la documentación que expidió la entidad que representa en donde no se encuentra el cumplimiento del reporte efectivo de la plaza, por lo que el Instituto Departamental de Salud de Nariño mediante circular externa N. 035 de fecha 01/02/2017 misma que fue de conocimiento público de parte de todos los actores del Sistema de Salud del Departamento de Nariño informó sobre la cancelación de la plaza, por lo que en su calidad de E.S.E empleadora se encontraba obligado a aplicar las disposiciones reglamentarias y legales de las plazas de servicio social obligatorio; siendo esto motivo por el cual la plaza en mención en la que presuntamente la vincularon como profesional, No es válida para la aprobación del servicio social obligatorio.

Atentamente,

  
**OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA**  
Director IDSN

Revisó: Consuelo Santibañán (Jefe Oficina Asesoría Jurídica)  
Proyectó: Andrea Santacruz Benavides

Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño

